



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 2877.-

MV PTR/ING JCE/ING VJG
F/L : 09/07 INT N° 3892

VALPARAÍSO, 19 DIC 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1967 "Código Sanitario"; D.S. N° 59/1998 del MINSEGPRES "Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP₁₀"; D.S. N° 45/2001 del MINSEGPRES "Modifica D.S. 59/1998"; D.S. 112/2002 del MINSEGPRES "Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Ozono (O₃)"; D.S. 113/2002 del MINSEGPRES "Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Azufre (SO₂)"; D.S. 114/2002 del MINSEGPRES "Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno(NO₂)"; D.S. 115/2002 del MINSEGPRES "Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Monóxido de Carbono (CO)"; D.S. N° 61/2008 del MINSAL "Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos"; RCA N° 323/2005 de la COREMA Región de Valparaíso que Calificó favorablemente el Proyecto "Terminal de Gas Natural Licuado (GNL) en Quintero"; Los Informes de Calidad del Aire año 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Autoridad Sanitaria; **CONSIDERANDO:** Carta GNLQ-HSSE-AMB-12-073 de fecha 19.06.2012 por parte de las empresa GNL QUINTERO S.A., solicitando el cambio de nombre de la Estación mediante modificación de la Resolución N° 1821 del 14.08.2008 de la Seremi de Salud que Clasificó a esta estación con representatividad poblacional para material particulado respirable y gases; Lo informado por esta SEREMI de Salud, mediante visita de fiscalización efectuada a la Estación Monitora de Calidad de Aire con fecha 08.11.2012 por la Coordinación de Contaminación Atmosférica/Seguridad Química/Residuos Peligrosos de la Oficina Territorial Viña del Mar donde se verifica cumplimiento de normativa D.S. N° 61/2008 del MINSAL y **TENIENDO PRESENTE** las facultades de la Autoridad Sanitaria para aprobar la calificación de una Estación Monitora con Representatividad Poblacional para Material Particulado Respirable (EMRP) y para Gases (EMRPG), y las que al suscrito otorgan la Circular 2C/58, del 23.12.04, D.L. N° 2763/79, Modificado por Ley 19.937; Resolución N° 06/03.01.05; D.S. N° 47 del 24.03.2010 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **CLASIFIQUESE** la siguiente Estación de Monitoreo de Calidad del Aire de propiedad de la empresa GNL QUINTERO S.A., como Estación Monitora Representatividad Poblacional para Material Particulado Respirable (MP₁₀) (EMRP) y para Gases (SO₂, NO₂, CO, O₃, HCM, HCNM) (EMRPG).
 - **Estación "CENTRO-Quintero"**, localizada en Calle Meiggs N° 2164 esq. Manuel Rodríguez, comuna de Quintero y cuyas Coordenadas UTM son **262.847 E; 6.369.410 N** (Datum WGS-84, Huso 19).
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la empresa GNL QUINTERO S.A. deberá preocuparse de la mantención integral de la Estación, para efectos del emplazamiento de los colectores de muestras, tal como se indica en la norma de calidad de aire respectiva y para el cumplimiento del D.S. N° 61/2008 del MINSAL "Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos".
- 3.- **INFÓRMESE** que para efectos de la aplicación de las Normas Primarias de Calidad del Aire, se considerará el período de medición, como la continuidad del indicado en la Resolución N° 1821 del 14.08.2008, es decir a partir del **1° de Mayo del 2008**.
- 4.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 1821 del 14.08.2008 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 5.- **COMUNIQUESE** que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar lo establecido en la presente Resolución, en conformidad con la legislación vigente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JAIME JAMETT ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAÍSO

Distribución:

- GNL QUINTERO S.A.
- SEREMI de Medio Ambiente
- SAG
- Depto. Acción Sanitaria
- Of. Territorial Viña del Mar (R: 192333-12) ✓

TRANSCRITO FIELMENTE
Margarita Bravo Soto
MINISTRO DE FE